

Ley N° 8.743

Sancion: 18/11/2014

BO: 12/12/2014

Artículo 1°.- **Modificase el Inc. 28 del Art. 83** de la Ley N° 6238 (Ley Orgánica del Poder Judicial), que quedará redactado de la siguiente forma:

"28. Cinco (5) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo. Cuatro (4) con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí."

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones y adecuaciones necesarias, para el cumplimiento de la presente Ley, hasta su inclusión en el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H.
Legislatura de Tucumán. Juan Antonio Ruiz Olivares, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

REGISTRADA BAJO EL N° 8.743.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 2 de 2014.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. José Jorge Alperovich, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Jorge S. Gassebauer, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-